

# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

*Ver acuerdo  
057/59*

ACUERDO No. 008 DE 30 ENE. 1971

19

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 57 DE 1.959".

★ ★ ★



Ver acuerdo  
057/59

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

008

DE 197

(30 ENE. 1971)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 57 DE 1.959"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

### CONSIDERANDO:

Que es propósito del honorable Concejo reintegrar las Juntas de las entidades municipales, dándole una mayor representación al Cabildo;

Que el interés de la Corporación debe conducirse a revisar con sumo cuidado y detenimiento toda la organización administrativa en las distintas dependencias por conducto de sus Juntas Directivas, labor que sólo puede hacerse con eficacia, reintegrando tales Juntas con personal solidario a la labor legislativa,

### ACUERDA:

Artículo 1o. - El Instituto Politécnico Municipal tendrá en adelante su Junta Directiva integrada así:

Por el Secretario de Educación Municipal;

Por el Presidente del Concejo o un delegado suyo;

Por el Personero Municipal

Por tres (3) representantes del Concejo con sus respectivos suplentes, que pueden ser personas ajenas a la Corporación.

Parágrafo 1o. - Tendrán voz en las deliberaciones de la Junta un representante de la Curia Arzobispal; un representante de la Universidad del Valle y otro del profesorado.

Parágrafo 2o. - La Junta tendrá períodos de dos años que se inician el 1o. de Enero de 1.971.

Artículo 2o. - Queda en estos términos modificado el Acuerdo No. 57 de 1.959 y derogadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 3o. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los once días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno (1.971).

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
  
JOSE IGNACIO GIRALDO

EL SECRETARIO,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
  
CAMILO VILLEGAS JARAMILLO

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué estudiado y aprobado en tres debates diferentes así Primer debate en la sesión ordinaria del 4 de Enero; segundo debate en la sesión ordinaria del 8 y tercer debate en la sesión ordinaria del 11 de Enero de 1.971.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
  
CAMILO VILLEGAS JARAMILLO  
Secretario  
SECRETARIA

aph

Cali, Enero 22 de 1.971

Doctor

JOSE IGNACIO GIRALDO

Presidente H. Concejo Municipal  
Ciudad

Dentro del término fijado por el Artículo 10 de la Ley 72 de 1.926, y haciendo uso de las facultades otorgadas por el numeral 15 del artículo 184 de la Ley 4a. de 1.913, me permito objetar el Acuerdo "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 57 de J.959 que ha sido enviado a este ejecutivo para su sanción.

Dispone el artículo 10. del Acuerdo que modifica el 57 de 1.959, que la Junta Directiva del Instituto Politécnico Municipal estará integrada por el Secretario de Educación Municipal, por el Presidente del Concejo Municipal, o un delegado suyo, y por tres (3) representantes del Concejo Municipal, con sus respectivos suplentes que pueden ser personas ajenas a la Corporación.

De esta manera, ordena el honorable Concejo Municipal que la Junta Directiva del Instituto Politécnico debe quedar integrada por cuatro (4) representantes del Concejo, además del Secretario de Educación, y pretende, por medio de Acuerdo municipal, elegir en forma directa a uno de los miembros, el señor Presidente de la Corporación.

Es criterio reiterado, esbozado en diversas oportunidades por esta Alcaldía, que tal disposición significa una flagrante violación al artículo 17 de la Constitución Nacional, en cuanto ésta dispone que en caso de elección de dos o más individuos, por parte de una Corporación pública, se empleará el sistema de cociente electoral.

Resulta evidente que la designación directa de un miembro del Concejo en una Junta que es de elección por parte de la misma Corporación, viola el derecho que tienen los partidos a la representación proporcional que el artículo 172 de la Constitución ha querido resguardar a todo trance.

En estas condiciones a juicio de esta Alcaldía, el presente acuerdo no puede ser sancionado porque adolece de vicios de constitucionalidad en cuanto se viola el artículo 172 de la Carta Fundamental.

Del señor Presidente y demás miembros del Concejo muy atentamente,

(fdo) Carlos Holguín Sardi  
Alcalde de Cali

**INFORME DE COMISION A LAS OBJECIONES HECHAS POR EL SEÑOR ALCALDE A LOS ACUERDOS "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 57 DE 1.959", "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 005 DE 1.961"; "POR EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO No. 59 DE 1.959 y "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 58 DE 1.959"**

---

Señor  
PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS  
Honorable Concejo Municipal  
Presente

Con relación a las objeciones hechas por el señor Alcalde Municipal a los Acuerdos "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 57 de 1.959"; "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 005 de 1.961;" Por el cual se reforma el Acuerdo No. 59 de 1.959 y "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 58 de 1.959", vuestra comisión se permite rendir un informe en la siguiente forma:

Sostiene el señor Alcalde que con la expedición del Acuerdo se ha violado el artículo 172 de la Constitución, porque al determinar el Cabildo la reforma a la composición de la Junta Directiva de la institución mencionada, se establece que el Concejo elige, por una parte, tres miembros, con sus suplentes, y que con la designación del Presidente de la Corporación para la misma Directiva, vienen a ser cuatro las personas designadas. Y que, en esta forma, no se tiene en cuenta la proporcionalidad que debe existir entre los partidos en la Junta que se integra.

La parte pertinente de la norma constitucional citada, dispone: "Artículo 172. - A fin de asegurar la representación proporcional de los partidos, cuando se vote por dos o más individuos en elección popular o en una Corporación Pública, se empleará el sistema del cociente electoral....."

Lo primero que debe observarse es que esa norma constitucional no tiene por objeto establecer la manera cómo deben constituirse, conformarse o reformarse las Juntas Directivas de empresas o entidades llamadas comunmente descentralizadas, o las Corporaciones Públicas que se integran por medio de elecciones o votaciones. Es decir, que nada tiene que ver con la expedición de los Acuerdos que, en el presente caso, se adoptan para, por este medio, cumplir los Cabildos con la potestad legislativa que en lo municipal les incumbe. Sino, simplemente fijar el sistema para hacer la elección o votación con el fin de integrar las Juntas Directivas, teniendo en cuenta, desde luego, que se vaya a votar por más de dos. Se entiende que el artículo 172 mencionado da por sentado que hay una norma preexistente que fija el número de personas que deben elegirse, y establece que cuando ese número de personas son dos o más la elección debe hacerse por el sistema del cociente electoral.

Una cosa es expedir un Acuerdo que establezca o modifique una Junta Directiva, disponiendo cuántos miembros la integran por votación, y otra cosa, muy distinta, es el acto o proceso de elección de esos miembros. El artículo 172 de la Constitución hace relación únicamente al proceso de la elección, cuando se ha dispuesto que sean más de dos las personas elegibles.

En esto estriba, señor Presidente y honorables Concejales, el error de la Alcaldía, al objetar los Acuerdos, pues confunde lamentablemente el proceso de expedir la norma legislativa ( los Acuerdos en el presente caso) con la función misma de ejecutarlo, al procederse a elegir el número de personas elegibles según el mismo Acuerdo. Se parte del supuesto equivocado de que son cuatro las personas que deben elegirse, y no tres, que es el número adoptado; ya que el Presidente actúa por derecho propio.

Repetimos: Los Acuerdos objetados (y creemos que este razonamiento sirve para enfrentar las objeciones de la Alcaldía a otros Acuerdos similares) lo que dispone, concretamente, al reformar la manera de integrarse la Junta Directiva de las aludidas Instituciones, es que en lo sucesivo los representantes del Concejo serán, de un lado, tres, y, de otra parte, la persona que en cada período ejerza la presidencia de la Corporación. Es una representación en que el Concejo elige tres personas de acuerdo con el artículo 172 de la Constitución, y en que actúa otro representante del Cabildo, por derecho propio, y por mandato del Acuerdo respectivo, que lo es el Presidente de la Corporación. Estrictamente, los elegibles son solo tres y aquí se aplica el cociente electoral.

Creemos que no ha menester más consideraciones para concluir en que las objeciones carecen de fundamento.

Por lo anterior, nos permitimos proponer:

Decláranse infundadas las objeciones, y devuélvanse los Acuerdos en cuestión al señor Alcalde Municipal para que se sirva sancionarlos.

Honorables Concejales, vuestra comisión,

JORGE FIDEL FORY

Cali, Enero 25 de 1.971

CALI, Enero 27 de 1.971

Recibido en la fecha; va al Despacho del Señor Alcalde el anterior ACUERDO No. 008



LUIS FARIQUE TOVAR DIAZ  
ADMINISTRATIVO I DE LA ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL

CALI, Enero 30 de 1.971

PUBLIQUESE Y EJECUTESE. En consideración a que las objeciones propuestas por el Ejecutivo Municipal, han sido declaradas infundadas por el Honorable Concejo Municipal, se procede a impartir la sanción correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 176, del Código de Régimen Político y Municipal.

*[Handwritten signature]*  
CARLOS HOLGUIN SARDI  
SECRETARIA DE GOBIERNO DE CALI.



ALCALDE

*[Handwritten signature]*  
ALFREDO REY CORDOBA  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



RODRIGO VALENCIA CAICEDO  
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
MARTA MERCEDES GOMEZ DE OREJUELA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

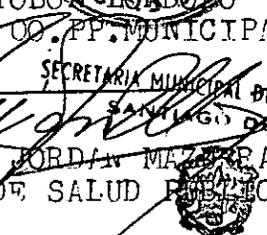


MARIO TOBON DOMINGO  
SECRETARIO DE CO. PP. MUNICIPALES

*[Handwritten signature]*  
GERMAN VILLAS VILLAS  
SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA



*[Handwritten signature]*  
ARCESIO JORDAN MAZARRA  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL



CALI, Enero 30 de 1.971

En la fecha fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 008

*[Handwritten signature]*  
ALFREDO REY CORDOBA  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

